



**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN CONJUNTA DEL DÍA MARTES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

**Proyecto de Ley No. 405 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado,**

*“Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, y se dictan otras disposiciones”.*

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Ampliación de Cupo de Endeudamiento para la Nación.** Amplíese en DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DE DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 17.607.000.000) o su equivalente en otras monedas, las autorizaciones conferidas al Gobierno nacional por el artículo primero de la Ley 2073 de 2020 y leyes anteriores, diferentes a las expresamente otorgadas por otras normas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, así como operaciones asimiladas a las anteriores, cuya destinación sea el financiamiento de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Las autorizaciones conferidas por el presente artículo son distintas de las otorgadas por el artículo 2 de la Ley 533 de 1999 y el artículo 2 de la Ley 2073 de 2020. En consecuencia, su ejercicio no incidirá en modo alguno en el de las otorgadas por dichas disposiciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cupo de endeudamiento de que trata el presente artículo será preferentemente para atender los compromisos adquiridos con anterioridad por el Gobierno nacional con ocasión de la celebración de operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El cupo de endeudamiento de que trata el presente artículo podrá ser utilizado siempre y cuando los compromisos y operaciones adquiridas con respaldo a este cupo estén enmarcados dentro del cumplimiento de la Regla Fiscal.

**ARTÍCULO 2º. Afectaciones de cupo de endeudamiento para la Nación.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, afectará las autorizaciones conferidas por el artículo 1. de la presente Ley en la fecha en que se celebre el contrato de préstamo. Sin embargo,

cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública por parte de la Nación, las autorizaciones conferidas se afectarán en la fecha de colocación de los mismos y, en el caso de las líneas contingentes de crédito contratadas por la Nación, su afectación se realizará en la fecha en que se solicite el desembolso.

**ARTÍCULO 3°. Vigencia.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

./.

**CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS TERCERAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA**, martes, once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024). - En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y con modificaciones, el Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 405 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado, **"POR LA CUAL SE AMPLÍAN LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS AL GOBIERNO NACIONAL PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EXTERNO E INTERNO Y OPERACIONES ASIMILADAS A LAS ANTERIORES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, previo anuncio de su discusión y votación en cada una de las Comisiones Terceras del Congreso de la República, el día lunes, diez (10) de junio de 2024, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley, siga su curso legal en Segundo Debate, en las Plenarias de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República./.

**CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX**  
Presidente



**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
Secretaria General

Proyecto: Emma Elizabeth Revollo  
Revisó: Alexander Beñeo Urrut

Secretaría Comisión Tercera. Texto Aprobado en primer debate al P.L. No. 405 de 2024 Cámara - 284 de 2024 Senado